



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

## ORDENANZA N° 1302/2022

### -CREACION PARQUE INDUSTRIAL-

#### VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46, Odza 490/02, 1106/04, 1004/11; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1004/2011 determina dentro de la zonificación la Zona Industrial, reglamentando ciertas condiciones para el emplazamiento de industrias dentro del ejido de Epuyén.

Que la Ordenanza 490/02 reformada por la Ordenanza 1106/14 especifica los inmuebles incluidos en la Zona Industrial, dentro de los cuales se encuentran inmuebles de propiedad municipal que son afectados a un régimen de tenencia de la tierra particular.

Que resulta conveniente adoptar para los inmuebles de propiedad municipal ubicados dentro de la zona industrial un régimen específico como Parque Industrial, a efectos de facilitar la instalación de los servicios y generar planes de incentivo a la radicación de industrias en nuestra localidad.

Que el acompañamiento estatal a la radicación de industrias se constituye en una política de Estado que permite planificar y concretar el perfil productivo que quiere darse a nuestra comunidad, facilitando la instalación de industrias limpias, controladas y eficientes se garantiza el acceso para los habitantes de Epuyén a puestos de trabajo adecuados y a la capacitación necesaria.

Que asimismo, contar con la designación como Parque Industrial del Sector que comprende los Macizos 4,5,7 y 8 Circunscripción III del ejido municipal, nos permitirá acceder a proyectos, subsidios y aportes de los Estados Nacional y provincial para la realización de las obras de infraestructura imprescindibles para ofrecer a los interesados en instalar industrias en nuestra localidad.

#### Por ello:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

### ORDENANZA

**ARTICULO 1º.-**CREASE el Parque Industrial de la localidad de Epuyén, según anexo I de la presente, el que quedará ubicado en los Macizos 4, 5, 7 y 8 Circunscripción III del ejido Municipal de Epuyén, con el objeto de dotar a la pequeña y mediana industria de lotes con infraestructura y servicios básicos comunes, que aseguren un desenvolvimiento armónico y funcional de las actividades a desarrollar, a fin de promover y ordenar la radicación de nuevas empresas industriales o la relocalización de las existentes en el ámbito municipal

**ARTICULO 2º.-**Los inmuebles indicados serán destinados exclusivamente al asentamiento de empresas industriales. Se entenderá por empresas industriales aquellas que se dedican a la actividad industrial, es decir, a lograr la transformación física, química, y/o físico-química, en su forma o esencia, de materia prima o materiales en nuevos productos a través de un proceso inducido, mediante la aplicación de técnicas de producción uniformes, la utilización de maquinarias y equipos, o la repetición de operaciones de procesos unitarios.-

**ARTICULO 3º.-**La Municipalidad de Epuyén dotará a los inmuebles comprendidos en la zona indicada en el artículo 1º de provisión de servicios de energía eléctrica y agua corriente. Tendrá a su cargo la apertura, mantenimiento y reparación de los caminos.

González Walter Daniel  
Presidente  
VOTO: positivo

Calfuqueo Carrasco Diego Emanuel  
Vice - Presidente  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

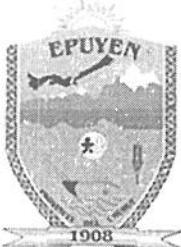
Silva Honorio  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Nahuel María Laura  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Frente de Todos  
VOTO: Abstención

Salgado María Elena  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Bain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel  
Presidente  
VOTO: positivo

Calfuqueo-Carrasco Diego Emanuel  
Vice - Presidente  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Silva Honorio  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Nahuel Moría Laura  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Frente de Todos  
VOTO: Abstención

Salgado María Elena  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

**ARTICULO 4º.**-El Departamento Ejecutivo estará habilitado para realizar los proyectos para la dotación de servicios del Parque Industrial, pudiendo ejecutarlos por sí o través de la contratación de terceros. A estos fines se encuentra autorizado para realizar las gestiones necesarias para obtener el financiamiento necesario, dando cumplimiento en su caso a las condiciones de los artículos 48 y siguientes de la Ley de Corporaciones Municipales.

**ARTICULO 5º.**- Se encuentra prohibido la instalación en los lotes del Parque Industrial de viviendas familiares permanentes.

**ARTICULO 6º.**-Los lotes comprendidos en el Parque Industrial podrán ser otorgados exclusivamente por el Honorable Consejo Deliberante mediante Permiso Precario de Ocupación a aquellos solicitantes que presenten proyectos ante el órgano legislativo. Los emprendimientos deberán comprender proyectos productivos que contribuyan al desarrollo de la localidad, tiendan a la generación de empleo local y contemplan la protección del medioambiente y de los recursos naturales.

**ARTICULO 7º.**-Contenido de los proyectos: Los proyectos deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- A- Apellido y nombre o razón social del responsable del proyecto.
- B- Descripción técnica del proyecto.
- C- Plano/croquis de ubicación de las edificaciones a construir.
- D-Estimación de consumo de servicios de energía eléctrica y agua corriente
- E-Requerimientos específicos de servicios (accesibilidad)
- F-Plan de ejecución. Deberá comprender una indicación por año, hasta un máximo de 5 años, las etapas de ejecución del proyecto
- G-Estimación de puestos de trabajo que serán contratados en empleo directo e indirecto.
- H-Sistema de recuperación de recursos.
- I-Sistema de gestión de residuos (deberá comprender residuos domiciliarios, aguas grises, aguas negras, residuos de la producción específicamente)
- J-Bienes asignados al proyecto (muebles, automotores, insumos de producción, maquinarias).

**ARTICULO 8º.**- Se conformará un comité que evaluará los proyectos presentados, integrado por las áreas de Catastro y Tierra, Producción, Obras Públicas y Medio Ambiente. El Consejo Deliberante evaluará los proyectos conforme las siguientes pautas, tomando en cuenta el informe del comité mencionado.

- A-Incidencia del proyecto en el desarrollo local.
- B-Concordancia con las disposiciones de la ordenanza de Ordenamiento Territorial y Ley General del Ambiente N° 4563
- C-Factibilidad económica-financiera del proyecto.
- D-Mecanismos de protección/reutilización de los recursos naturales y energías.
- E-Generación de empleo local directo e indirecto

**ARTICULO 9º.**- Los proyectos estarán sujetos a controles anuales que serán realizados por el Departamento Ejecutivo, en los cuales se verificará el cumplimiento del plan de ejecución y en su caso se recibirán las adecuaciones que fueran necesarias. En caso de verificarse incumplimientos al proyecto desarrollado, se intimará al Permissionario a regularizar la situación en un plazo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de caducidad del permiso.

**ARTICULO 10º.**-La caducidad de los permisos se producirá por:

- A-Incumplimiento del plan de ejecución
- B-Incumplimiento al pago del canon de uso
- C-Abandono del proyecto. Se considera que el proyecto se encuentra abandonado cuando el permissionario no se encuentre en el establecimiento por un período superior a 6 meses corridos, no se diera inicio o continuidad a las obras edilicias.



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel  
Presidente  
VOTO: positivo

Calfuqueo Carrasco Diego Emanuel  
Vice - Presidente  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Silva Honorio  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Nahuel María Laura  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Frente de Todos  
VOTO: Abstención

Salgado María Elena  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

E-Constatación de utilización de inmueble como vivienda permanente.

**ARTICULO 11º.-**Decretada la caducidad del Permiso por parte del Concejo Deliberante, todas las mejoras que hubieran sido introducidas en el inmueble quedaran a favor del municipio, sin derecho a compensación o reclamo alguno.

**ARTICULO 12º.-**Los permisionarios tendrán una período de gracia de 6 (seis) meses, y pasado éste término abonaran en concepto de canon de uso la cantidad de 1.000 (mil) módulos municipales por año calendario, además del pago de las demás tasas por servicios que brinde el municipio (recolección de residuos). Los servicios de consumo eléctrico y gas, cuando hubiere, estarán a cargo del titular del lote.

**ARTICULO 13º.-**Son obligaciones de los permisionarios:

- A-Utilizar el inmueble exclusivamente para el proyecto aprobado.
- B-Informar al Departamento Ejecutivo cualquier modificación a las condiciones del proyecto.
- C-Abonar el canon de uso correspondiente
- D-Gestionar en forma adecuada y autorizada los residuos generados
- E-Dar cumplimiento a todas las disposiciones nacionales, provinciales y municipales en relación a normas laborales, riesgos del trabajo y seguridad e higiene. En ningún caso la Municipalidad tendrá responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral por las acciones desarrolladas por el permisionario.

**ARTICULO 14º.-**Cesión de los Permisos. Los permisos no podrán ser cedidos sin la previa autorización del Concejo Deliberante. En caso de producirse modificaciones en la integración de la persona del permisionario, deberá comunicarse en forma inmediata al Departamento Ejecutivo, quien podrá autorizar la continuidad del proyecto por un plazo máximo de 90 días, y elevará las modificaciones al Concejo Deliberante para su aprobación definitiva.

**ARTICULO 15º.- De Forma.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTI DOS.**

Corrientes Liviana  
Sociedad Anónima  
Moneda: Peso Argentino



**SITUACIÓN**

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:

